

mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 149 de 09 de diciembre de 1.993, dichos acuerdos quedan definitivamente aprobados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17-3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17-4 de la Ley 39/88 antes citada, para los recursos previstos en el art. 17.1 de la misma Ley, y del art. 70-2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para los Precios Públicos, a continuación se insertan los textos modificados de las ordenanzas, ya definitivos, según los acuerdos de aprobación provisional adoptados, que a continuación se expresan:

Dª Cristina Cimas Ollero, Secretaria del Ayuntamiento de San Asensio (La Rioja),

CERTIFICO: Que esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 1.993, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º.— Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas:

Se acuerda modificar las tarifas, aplicándose las siguientes:

ENTRADAS:

— Niños de 4 a 14 años, ambos inclusive, laborables y festivos: 150 Pts.

— Más de 14 años

Laborables: 200 Pts.

Festivos y Vísperas: 250 Pts.

— De 65 años en adelante: 100 Pts.

ABONOS:

— Menores hasta 14 años inclusive:

Quincenal: 1.500 Pts.

Mensual: 2.000 Pts.

— Más de 14 años:

Quincenal: 2.625 Pts.

Mensual: 3.500 Pts.

— De 65 años en adelante:

Quincenal: 1.125 Pts.

Mensual: 1.500 Pts.

— Precio especial para Colectivos, como Colonias y similares: 50% de las tarifas.

REQUISITOS:

— Foto de carnet actualizada.

— Documento que acredite la edad a fin de expedir abonos.

2º.— Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas:

Se acuerda aprobar un incremento del tipo pasando del 0,6% al 1,2% Para los casos de obras iniciadas sin licencia.

Contra los presentes acuerdos elevados a definitivos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 89/88 y 52.1 de la Ley 7/85, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Asensio, a 11 de Enero de 1.994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación definitiva del expediente nº 1/93 de Modificación de Créditos
III.C.83

Por no haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Expediente nº 1/93 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en el Presupuesto de 1993, con el siguiente resumen por Capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos bienes corrientes y servicios	900.000
3	Intereses	100.000
	Total Créditos extraordinarios y suplementos	1.000.000
Financiación:		
8	Activos financieros	
	(Remanente de Tesorería Ejercicio 1992)	1.000.000
	Total	1.000.000

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el art. 150 y 158 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.
Tudelilla, 10 de Enero de 1994.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994

III.C.90

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	5.900.000
2	Impuestos indirectos	1.600.000
3	Tasas y otros ingresos	8.350.000
4	Transferencias corrientes	6.800.000
5	Ingresos patrimoniales	500.000
	Total	23.150.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.200.000
	Total	7.200.000
	Total ingresos	30.350.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	4.750.000
2	Gastos en bienes y servicios	9.600.000
3	Gastos financieros	2.300.000
4	Transferencias corrientes	200.000
	Total	16.850.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.000.000
9	Pasivos financieros	1.500.000
	Total	13.500.000
	Total gastos	30.350.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del puesto: Secretario-Interventor

PERSONAL LABORAL:

Denominación del puesto: Sin cualificar.

Contra la aprobación del Presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de 2 meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Tudelilla, 12 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de basuras
III.C.84

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de Octubre de 1.993, el Acuerdo y Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos; expuestos al público, mediante anuncios fijados en el Tablón de Edictos y publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 137, de fecha 11-noviembre-1993, durante el plazo de treinta días; y transcurrido el mismo, en ausencia de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el Acuerdo y Ordenanza fiscal anexa al mismo.

Contra dicho acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de DOS meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el B.O.R.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.4 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en concordancia con la Ley 7/85, de 2 de abril LBRL, a continuación se insertan el texto íntegro del Acuerdo y

ACUERDO DE APROBACION

Dada cuenta del expediente tramitado para la imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio.

Examinada la Ordenanza Fiscal Reguladora, adecuándose en su contenido a lo previsto en el Art. 16 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; así como el Dictamen de la Comisión de Hacienda, y el informe de Secretaría Intervención.

Visto los Arts. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, LBRL; y los Arts.